

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00104-00

SANTIAGO DE CALI, SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

1. Las Entidades financieras BANCO CAJA SOCIAL S.A., CITYBANK, BANCO SUDAMERIS GNB S.A. y BANCO DE BOGOTA S.A allegaron al despacho escritos informando que el demandado no posee vínculos comerciales con dichas entidades.

2. El BANCO BBVA COLOMBIA S.A., registró la medida de embargo sobre los productos que posee el demandado CALDERON INGENIEROS S.A., además señalaron que en el momento las cuentas no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

El BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. acató la medida cautelar de embargo e informaron que aplicaran lo contemplado en la Carta Circular 58 de 2022 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

3. El BANCO DE OCCIDENTE S.A. informó que las cuentas o saldos cuyo titular es el demandado se encuentran embargadas con anterioridad por GOBERNACION DE RISARALDA.

Los escritos se agregarán al expediente y se pondrán en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los escritos allegados por las entidades financieras BANCO CAJA SOCIAL S.A.,

CITYBANK, BANCO SUDAMERIS GNB S.A., BANCO DE BOGOTA S.A, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y BANCO DE OCCIDENTE.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
En Estado No. 113 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE JULIO DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6deb57f63c575899db33fb99ecc9b0c40a3021cacca060b3f71e6d26058e2be**

Documento generado en 07/07/2023 01:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>